



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 070 -2018/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 10 OCT. 2018

VISTOS: El Informe N° 396-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 430-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 399-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 695-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Informe Técnico N° 948-2016-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil emite opinión sobre el desplazamiento de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, señalando que *"(...) la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios"*;

Que, de conformidad con los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural 192-2012/SIS y sus modificatorias, es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo, así como transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación, para el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas por la legislación laboral;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 91 del precitado Reglamento, el desplazamiento temporal se produce por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y término; asimismo, de conformidad con el artículo 92 del citado Reglamento, concordante con el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, es función de la Secretaría General aprobar los desplazamientos del personal requeridos por los órganos del SIS;

Que, de acuerdo al documento de Vistos, la Oficina General de Administración de Recursos a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considera viable el



desplazamiento temporal del servidor RAUL SEGUNDO DIAZ VILLACORTA - CAP N° 346, de la Unidad Desconcentrada Regional Loreto hacia la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos a fin de realizar funciones similares a las de su cargo y clasificación, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo hasta el 31 de diciembre de 2018;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento temporal del servidor RAUL SEGUNDO DIAZ VILLACORTA - CAP N° 346, de la Unidad Desconcentrada Regional Loreto hacia la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos, a fin de realizar funciones similares a las de su cargo y clasificación, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al precitado servidor y a las distintas unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.



EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Secretaria General
Seguro Integral de Salud

